



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE LA REVISTA AIRE Y EN WWW.EXPANSION.MX, POR EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO ¡AH CHIHUAHUA!, CON NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FIACH/008/D/2021 PARA QUE SEA NORMADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO ¡AH CHIHUAHUA!

En la ciudad de Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 19 de marzo de 2021 en la 3ª sesión ordinaria 2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!, ubicada en Calle Ortiz de Campos número 1506 de la Colonia San Felipe de esta ciudad, se emite el presente Dictamen de Excepción en relación a la contratación de referencia, lo que se efectúa al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que, con esta misma fecha, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!, dio recepción a la requisición de servicios de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por el Lic. Humberto Parada Hernández, Representante Legal de la Agencia de Publicidad del Fideicomiso Ah Chihuahua, en el que solicita se lleve a cabo una Adjudicación directa por Excepción a la Licitación Pública para la contratación de los servicios de EXPANSIÓN S.A. DE C.V., para sus servicios para promocionar al Estado de Chihuahua, a través de la revista AIRE y la página web www.expansion.mx durante los meses de abril, junio, agosto y octubre de 2021, siendo provechosa para cumplir con los objetivos y fines para los que fue creado el Fideicomiso Ah Chihuahua; teniendo un costo para el Fideicomiso ¡Ah Chihuahua! de **\$766,390.51 (setecientos sesenta y seis mil trescientos noventa pesos 51/100 m. n.)**, más el impuesto al valor agregado.

II.- Que se trata de promoción a través de la revista impresa abordo y digital de AIRE, y de la página web www.expansion.mx de promoción de negocios, durante los meses de abril, junio, agosto y octubre de 2021.

El proveedor seleccionado resulta ser conveniente para los fines de la promoción del estado de Chihuahua ya que el proveedor cuenta con la experiencia y la capacidad económica y técnica, otorgando así el servicio, espacio y participaciones esperados para El Fideicomiso, además de ser quien cuenta con los derechos exclusivos del medio de comunicación.

III.- Que el Fideicomiso ¡Ah Chihuahua! tiene como finalidad realizar promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, para lo cual se requiere la contratación de los espacios para la difusión, y demás con el fin de llegar al mayor número de personas, y a ciertos grupos segmentos que son de interés para el Estado de Chihuahua, esto de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA



conformidad con el decreto No. 484/96 I P.O., mediante el cual se establece el objeto del mismo y se autoriza la celebración del contrato de Fideicomiso, estableciéndose en dicho contrato en su cláusula séptima incisos b) y d) las Facultades del Comité Técnico como encargado instruir al fiduciario en la contratación de los servicios que se requieren para el cumplimiento del objeto y Autorizar los programas de promoción y difusión de la actividad turística en el Estado.

IV.- Que con fecha 12 de marzo de 2021, la C.P. Karla Ramos Pacheco, Encargada de la Unidad Administrativa del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, emitió oficio número FID/ACHJ/053/2021, de suficiencia presupuestal por un monto total de **\$889,012.99 (ochocientos ochenta y nueve mil doce pesos 99/100 m. n.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, con cargo al presupuesto anual aprobado para el ejercicio 2021 del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, dentro de la cuenta presupuestal número 3621 denominada "difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios".

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

I. En el presente asunto se aplica lo establecido en el artículo 73 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 72 fracción VIII del reglamento de dicha Ley, que a la letra dice:

"Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

XIII. Los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

XI. Para acreditar que se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que se refiere la fracción XIII, se deberá acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o practicas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.



Chihuahua
AMANECE PARA TODOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA



Se entenderán en esta fracción la designación de los derechos de auditores externos que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control o cualquier ente que tenga facultades expresas para realizar dicha designación.

II. EXPANSIÓN S.A. DE C.V., cuenta con la experiencia, la capacidad técnica y económica para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos, acreditando su experiencia según se plasma en el Currículum Vitae presentado por la misma y en la ficha técnica del área requirente y demás documentación anexa y analizada ante el comité. Conforme lo anterior, dicha capacidad permitirá lograr los objetivos y actividades concernientes al desempeño de los fines y objetivos del fideicomiso en el tiempo establecido y la calidad solicitada, además de ser quien cuenta con los derechos exclusivos.

III. Al comprobar que cuenta con la capacidad técnica y económica, así como con la experiencia necesaria, para llevar a cabo el objeto de la contratación, además de encuadrar en el supuesto plasmado en el artículo 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 72 fracción XI del reglamento de dicha ley, por tratarse de ser quien organiza el evento para la exposición de la necesidad de El Fideicomiso, es por lo que se vuelve la opción viable.

Asentando respecto al padrón de proveedores de gobierno del estado de chihuahua, que este se adjudica en el supuesto de la excepción de la fracción I del artículo 34 de la Ley de la materia por tratarse de una contratación por única ocasión.

Así mismo se asienta para efectos de la elaboración del contrato respectivo, que este será fijo, y el pago se realizará una vez que los servicios sean efectivamente prestados, debiéndose cubrir las garantías que correspondan conforme al artículo 84 de la Ley de la materia, y 86 de su reglamento; no contemplando gastos de viáticos para su ejecución.

Discutida y analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 29 fracción X, artículo 34 fracción I, artículo 72, artículo 73 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 fracción XI del reglamento de dicha Ley, se determina el siguiente:

DICTAMEN

Visto lo anterior, es procedente la solicitud formulada por la agencia de publicidad del Fideicomiso Ah Chihuahua, y autorizado por el Lic. Francisco Moreno Villafuerte en su carácter de Director General del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, ya que los argumentos expuestos anteriormente resultaron viables para la contratación. Es por esto que se autorizan la contratación para los servicios para promocionar al Estado de Chihuahua, a través de la revista impresa y digital de AIRE y la plataforma web www.EXPANSION.mx, los meses de abril, junio, agosto y octubre de 2021, con lo referido en la fracción II de los Antecedentes



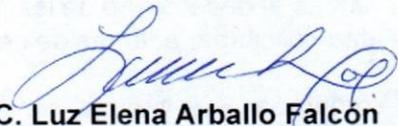
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA



del presente dictamen, por un monto total de **\$889,012.99 (ochocientos ochenta y nueve mil doce pesos 99/100 m. n.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado** lo anterior por contar con la experiencia, la capacidad técnica y económica para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos para la realización del proyecto, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES


C.P. Karla Verónica Ramos Pacheco
Presidenta del Comité Adquisiciones,
Arrendamientos y Contrataciones de
Servicios
de ¡Ah, Chihuahua!


C. Luz Elena Arballo Falcón
Secretaria del Comité Adquisiciones,
Arrendamientos y Contrataciones de
Servicios de ¡Ah, Chihuahua!


Lic. Desdémona Miramontes Saldivar
Vocal del Comité Adquisiciones,
Arrendamientos y Contrataciones de
Servicios de ¡Ah, Chihuahua!


Lic. Jhana Iki Kortright Rodriguez
Vocal del Comité Adquisiciones,
Arrendamientos y Contrataciones de
Servicios de ¡Ah, Chihuahua!

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen de Excepción de la adjudicación directa FIACH/008/D/2021, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!